

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MARBELLA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2016.

En Marbella, a 22 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, don José Bernal Gutiérrez, alcalde/presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, don Francisco Gil Aragón, en calidad de presidente en funciones de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Marbella (en adelante, la Agrupación), con CIF núm. G-92.855.428, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 66, con domicilio en la iglesia Ntra. Sra. de la Encarnación, plaza de la Iglesia, 29601, de Marbella, en virtud de los poderes otorgados y que, siendo beneficiaria, asume las funciones de entidad colaboradora, para que en nombre y por cuenta del órgano concedente entregue y distribuya fondos públicos a las entidades beneficiarias.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a través de la Agrupación, la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «A la Agrupación de Hermandades y Cofradías», siendo el importe de la dotación de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.095,94.-) así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Agrupación como entidad colaboradora.

La Agrupación de Cofradías se somete para la gestión de la presente subvención y como entidad colaboradora a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP 12.12.2005) con las modificaciones operadas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la organización y celebración de las procesiones de Semana Santa, y demás actividades previstas en este convenio, además de los fines religiosos que persigue, y que no son de índole competencial de ninguna administración pública, sí que deviene en una utilidad económica y cultural pública, ya que el impacto que generan dichas actividades es significativo, y en interés social, debido al alto número de ciudadanos a quienes afecta.



El art. 10. c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, delimitada jurídicamente por la Ley 38/2003 (en adelante, la Ordenanza), dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento se otorgarán mediante convenio.

El art. 8 de la Ordenanza dispone que cuando, de acuerdo con la convocatoria de la subvención, participe una entidad colaboradora, deberá formalizarse un convenio entre ésta y el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, cuyo contenido, duración y demás aspectos se ajustarán a lo establecido en el art. 16 de la LGS.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *La Agrupación como entidad colaboradora.* La Agrupación reúne los requisitos del art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, conforme a Declaración Responsable, que se adjunta a este Convenio.

En virtud de este Convenio, la Agrupación, teniendo carácter de beneficiaria, actuará, además, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento para entregar y distribuir fondos públicos a las entidades beneficiarias, a saber, a las hermandades y cofradías de Marbella, así como a la propia Agrupación.

SEGUNDA.- *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «Promoción Cultural», con la denominación «A la Agrupación de Hermandades y Cofradías», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para la organización y celebración de las procesiones de Pasión de la Semana Santa de Marbella del año 2016 a desarrollar por las hermandades y cofradías y a cubrir los fines siguientes:

- Las procesiones que se lleven a cabo durante la Semana Santa del año 2016 en Marbella.
- Actos, encuentros y charlas, destacando las Cuaresmales, en dependencias parroquiales, a las que se invitan a destacadas personalidades religiosas, los triduos, los distintos pregones, así como la presentación de carteles anunciadores de las salidas procesionales de las diferentes cofradías y hermandades integradas en la Agrupación. Así también, los diferentes actos, presentación del cartel anunciador de la



Semana Santa de Marbella, del pregonero, y pregón de la Semana Santa, organizados por la Agrupación.

TERCERA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a 57.095,94 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2016. A dicho crédito, designado con la aplicación 0-206-3340-48900, se imputará la cuantía otorgada.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la Agrupación, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEXTA.- *Plazo y forma de justificación por las entidades beneficiarias y por la entidad colaboradora.* El plazo para la realización de la actividad, o aplicación de los fondos por las entidades beneficiarias, finalizará al término de la celebración de la actividad desarrollada por cada hermandad o cofradía beneficiaria, así como por la propia Agrupación. La presentación de la correspondiente justificación, por las entidades beneficiarias, no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos; o, en su caso, de la entrega de los mismos. Todo ello según el art. 29 de la Ordenanza.

La forma de justificación y la acreditación del proyecto o actividades subvencionadas, por las entidades beneficiarias, será a través de los medios previstos en el art. 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 y en la Base 24^a de ejecución del Presupuesto.

La Agrupación tendrá como fecha límite para la presentación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de la justificación de las cantidades concedidas a las entidades beneficiarias el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- *Obligaciones de la entidad colaboradora.* La Agrupación se constituye, en virtud de este convenio, en entidad colaboradora y se compromete a cumplir con todas las obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en los arts. 6 y 8 de la Ordenanza, y art. 15 de la LGS y su reglamento de desarrollo y en particular:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.



- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

OCTAVA.- *Duración del convenio.* El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- *Plazo, requisitos y condiciones de entrega por la entidad colaboradora de los fondos que reciba a las entidades beneficiarias.* La Agrupación entregará los fondos que reciba a las entidades beneficiarias tan pronto como se efectúe el pago por el Ayuntamiento a aquélla, previa acreditación por parte de las entidades beneficiarias de no encontrarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la LGS y art. 5 de la Ordenanza.

No se abonará ninguna subvención, si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

La Agrupación entregará los fondos que les correspondan, y en la cuantía que se detalla, a las hermandades y cofradías agrupadas, conforme a la siguiente relación:

- Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Misericordia en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Paz y la Esperanza (Pollinica), 5.761,69 euros
- Cofradía del Santo Cristo atado a la Columna y María Santísima Virgen Blanca (Columna), 5.761,69 euros.
- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo, Nuestra Señora de la Encarnación y Santa Marta y María (Santa Marta), 8.380,68 euros.
- Real, Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima del Mayor Dolor y Santo Sepulcro (Nazareno de Marbella), 8.380,68 euros.
- Real, Muy Antigua y Excelentísima Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Cristo del Amor, María Santísima de la Caridad y San Juan Evangelista (Cristo del Amor), 8.380,68 euros.
- Muy Ilustre Venerable y Fervorosa Hermandad de Nazarenos y Cofradía de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Exaltación, María Santísima del Calvario y San Juan Evangelista (Calvario), 5.761,69 euros.
- Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad, 3.142,70 euros.
- Quedando para las actividades propias de la Agrupación, 11.526,13 euros.



Recibidas las solicitudes de subvención por la entidad colaboradora, esta dictara resolución motivada de concesión.

DÉCIMA.- *Determinación de los libros y registros contables de la entidad colaboradora.* La Agrupación deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento de Marbella, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

UNDÉCIMA.- *Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento.* La Agrupación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza del Ayuntamiento.

Los beneficiarios quedan obligados a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e, de la LGS y en el art. 6 de la Ordenanza.

DUODÉCIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La Agrupación y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención del Ayuntamiento, en los términos previstos en los arts. 22.f) y 46 de la LGS.

TRIGÉSIMA.- *Compensación económica que se fije a favor de la Agrupación.* La Agrupación no recibirá compensación económica alguna por su función de entidad colaboradora. No obstante, del reparto de la subvención que se realiza a los miembros de la Agrupación se destinará una cantidad para la Agrupación para el desarrollo de su programa, que tendrá el mismo régimen de justificación en cuanto a la forma y plazos que para el resto de los beneficiarios.

CUADRAGÉSIMA.- *Cuestiones litigiosas.* Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE CULTURA, ENSEÑANZA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. José Bernal Gutiérrez
Alcalde/Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Marbella



Fdo. Francisco Gil Aragón
Vicepresidente de la Agrupación
Cofradías de Semana Santa de
Marbella